

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
Jefatura de la Defensa Nacional
Región de Atacama

EJEMPLAR N° 117 / HOJA N° 13

JDN ATACAMA AS JUR (P) N° 6800/5119

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 15
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 9, ELIMINANDO MEDIDAS
ESTABLECIDAS EN EL N°1, LETRA B).**

COPIAPÓ, 11 JUN. 2020

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 10° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción;
3. El D.S. N° 4, de 05FEB2020, que declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por el D.S. N° 6, de 06MAR2020 (MINSAL);
4. El D.S. N° 104, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el Territorio de Chile”, y también designa a los Jefes de la Defensa Nacional que indica, de fecha 18MAR2020, modificado por el D.S. N° 106, de 19MAR2020, y por el D.S. N° 203, de 12MAY2020 (D.O. 14MAY2020);
5. Las diversas Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud, desde el 16MAR2020, especialmente las Resoluciones N° 203, 208, 210 y 212, de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de DIC.2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 18.MAR.2020, S.E. el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, mediante el D.S. N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, asimismo, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades que le entrega la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción”, dentro de las cuales se encuentra la prevista en el artículo 7° N° 1 de dicha ley, en relación con el artículo 5 N° 4 de la misma, esto es, la de “controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella”.
4. Que, con fecha 28MAR2020, se dictó la Resolución N° 9, que dispone medidas de control y contención para las personas que circulen por la Región de Atacama.
5. Que, se estima que algunas de las medidas adoptadas por la precitada Resolución N° 9, si bien se justificaron en su momento con la finalidad de impedir la proliferación de casos y así evitar un aumento explosivo de los mismos, se estima que en la actualidad algunas de las medidas adoptadas no se justifican por ser más adecuadas para períodos de cuarentena, lo que no se presenta en la Región de Atacama.
6. Que, por lo antes mencionado, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 9.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 9, de acuerdo a lo siguiente:

Elimínase la letra b), del N° 1 de “Resuelvo”.

2. Manténganse las demás medidas dispuestas en la Resolución Exenta N° 9, por lo que se encuentran con vigencia las siguientes:
 - a) Las personas que circulen por la Región de Atacama deberán portar y exhibir a la autoridad su cédula nacional de identidad y su licencia de conducir, así como su credencial que acredite que trabaje en la comuna a la cual se desplaza o algún otro documento idóneo que permita dar cuenta que deben cumplir sus obligaciones laborales en un lugar distinto al de su residencia habitual.
 - b) Manténgase la autorización de circulación de vehículos particulares y de transporte público por las vías de uso público de la Región de Atacama, debiendo respetarse las normas sanitarias en vehículos de transporte público (uso de mascarilla, tanto pasajeros como conductor).
 - c) En cualquier desplazamiento, deberá darse estricto cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones dictadas por el Ministerio de Salud o por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama.
 - d) Manténgase la prohibición de desplazamiento para los habitantes de la Región de Atacama hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio particular habitual, con el objetivo que los habitantes de la Región continúen residiendo en su domicilio particular habitual. Ello, en

cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 29 de las Resoluciones N° 203, 208, 210 y 212, de 2020, del Ministerio de Salud.

3. Déjase constancia que, en caso de agravarse la situación epidemiológica en la Región de Atacama, se podrán dictar las medidas restrictivas que el ordenamiento jurídico permita para mitigar la situación sanitaria y evitar mayores contagios y muertes.



ENRIQUE HEYERMANN RÍOS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama. ✓
 2. Gobernación Provincial de Chañaral.
 3. Gobernación Provincial Copiapó.
 4. Gobernación Provincial Huasco.
 5. I. Municipalidad de Chañaral.
 6. I. Municipalidad de Diego de Almagro.
 7. I. Municipalidad de Copiapó.
 8. I. Municipalidad de Caldera.
 9. I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
 10. I. Municipalidad de Vallenar.
 11. I. Municipalidad de Huasco.
 12. I. Municipalidad de Freirina.
 13. I. Municipalidad de Alto del Carmen.
 14. III Zona de Carabineros "Atacama".
 15. Región Policial de Atacama PDI.
 16. Medios de comunicación social.
 17. PM JDN Región de Atacama.
- 17 Ejs. 3 Hjs.